Fecha Solicitud:	19/11/2025	**Contrato No.**	067-2025
Contratista:	CGB S.A.S NIT: 824.006.335-9		
Objeto:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO LAS SANTA HELENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1331 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.		
Plazo inicial de ejecución:	DOS (02) MESES		
Fecha de Terminación Inicial:	03 DE JUNIO DE 2025		
Prorroga No. 1:	DOS (02) MESES Y TRES (03) DIAS - *(HASTA 05 DE AGOSTO DE 2025)*		
Suspensión No. 1:	04 DE AGOSTO DE 2025 - *(DOS (02) MESES)*		
Reinicio No.1:	04 DE OCTUBRE DE 2025		
Prorroga No. 2:	TREINTA Y UN (31) DIAS - *(HASTA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025)*		
Suspensión No. 2:	05 DE NOVIEMBRE DE 2025 - *(QUINCE (15) DIAS)*		
Fecha de Terminación Final:	19 DE NOVIEMBRE DE 2025		
Valor inicial del contrato:	**DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($264.119.622,00),** *INCLUYE EL IVA, COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR CON OCASIÓN DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, Y LIQUIDACI6N.*		

Justificación Legal:

En concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA E.I.C.E:

Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórroga.

En consecuencia, resulta oportuno realizar la prórroga al contrato de consultoría No. 067-2025, en tanto se cumplan las mismas formalidades del acto jurídico original.

Scanned with CamScanner

En tal sentido, el día 25 de agosto se realizó la modificación - Adición No. 01 al contrato interadministrativo 1331-2024 suscrito entre la Empresa Pública Epuxua E.I.C.E y el Municipio de Girardot, el cual se encuentra vigente y es jurídicamente viable realizar la Ampliación a la Suspensión No. 02 al Contrato Derivado de Consultoría 067-2025; dentro del cual es pertinente señalar que, el plazo que se solicita para la ampliación a la suspensión del Contrato Derivado de Consultoría No. 067-2025 no supera el plazo inicial de ejecución del contrato interadministrativo 1331-2024, por lo cual no se hace necesario realizar alguna prórroga para este último.

ANTECEDENTES

- Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. suscribió con el Municipio de Girardot el Contrato Interadministrativo No. 1331-2024 el 27 de diciembre de 2024 cuyo objeto corresponde a "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO SANTA HELENA" Y "REMODELACIÓN, RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA VERDE DENOMINADO PARQUE DEL FUTURO UBICADA EN LA CALLE 19 CON AVENIDA 24 ESQUINA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA", entre las partes suscribieron acta de inicio el día 27 de diciembre de 2024 con plazo de ejecución inicial de trece (13) meses.

- Que, el día 18 de marzo de 2025, se suscribió Contrato Derivado de Consultoría No. 067 de 2025, entre EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y C G B S.A.S cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO LAS SANTA HELENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1331 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E". Con fecha de finalización para el día 03 de junio de 2025, y un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($264.119.622) M/CTE.

- Que dentro del Contrato Derivado de Consultoría No. 067 de 2025, se han realizado los correspondientes otro si de adicción y prorroga así:

- Que para cumplir con el objeto contractual la EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y el Consultor C G B S.A.S, el día 04 de abril de 2025 suscribieron el acta de inicio del Contrato Derivado de Consultoría No. 067-2025 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DEL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 15 CON CALLE 15 DEL BARRIO LAS SANTA HELENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1331 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

- Que, el día 30 de mayo de 2025, mediante Otro SI - Suspensión No. 01 al Contrato Derivado de Consultoría No. 067-2025, celebrado entre la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Epuxua Avanza E.I.C.E. Y CGB S.A.S., identificada con NIT 824.006.335-9; se suspendió por el termino de 02 meses el Contrato Derivado de Consultoría No. 067 – 2025 desde el día 04 de agosto de 2025 con fecha de reinicio automático para el día 04 de octubre de 2025.

Scanned with CamScanner

- Que, el día 03 de junio de 2025, las partes suscribieron prórroga No. 01 por el término de dos (2) meses y tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación el día 5 de agosto de 2025

- Que, el día 03 de octubre de 2025, mediante Otro SI – Reinicio No 1 al Contrato Derivado de Consultoría No. 067-2025, celebrado entre la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Epuxua Avanza E.I.C.E. Y CGB S.A.S., identificada con NIT 824.006.335-9; se reinicia automáticamente la ejecución contractual del ibidem Contrato Derivado de Consultoría No. 067-2025 para continuar con la ejecución contractual.

- Que, el día 03 de octubre de 2025, mediante Otro SI – las partes suscriben Prorroga No. 02 por un término de treinta y un (31) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación el día 5 de noviembre de 2025

- Que, el día 31 de octubre de 2025 el contratista de consultoría CGB S.A.S mediante correo electrónico a través de un drive compartido envió los diferentes estudios y diseños del objeto contratado para su debida revisión. del Contrato Derivado de Consultoría No. 067-2025

- Que, el día 05 de noviembre de 2025, mediante Otro SI – las partes suscriben Suspensión No. 02 por un término de quince (15) días, quedando como nueva fecha de terminación el día 19 de noviembre de 2025

- Que las causas que dieron origen a la suspensión No. 2 no han sido resueltas, ya que los productos entregados por la consultoría, requieren de un tiempo prudente para la debida gestión de revisión y observaciones, además de la posterior entrega de los diferentes estudios y diseños; por lo que se hace necesario ampliar la suspensión No. 2 por un termino de quince (15) días para lograr cumplir con las actividades específicas contractuales.

- Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado: *"Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".*

De acuerdo con lo expuesto, es necesario ampliar la suspensión del Contrato Derivado de Consultoría No. 067-2025 por el termino de quince (15) días, teniendo como nueva fecha de finalización el día 03 de diciembre de 2025.

SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DERIVADO DE CONSULTORIA No. 067-2025

En virtud de los antecedentes y justificaciones expuestas anteriormente, se solicita la Ampliación a la Suspensión No.02 al contrato en mención, como se relaciona a continuación:

Scanned with CamScanner

- **Solicitud de Ampliación a la Suspensión No. 2**

 Se solicita la Ampliación a la Suspensión No.02 por el término de QUINCE (15) días, es decir, hasta el día 03 de diciembre de 2025. Esta suspensión permitirá realizar la debida gestión de revisión, observaciones, subsanaciones y entrega del proyecto de manera adecuada, de acuerdo con el alcance definitivo de los estudios y diseños, siempre y cuando las condiciones de estos sean favorables para la entrega de los productos finales.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

En calidad de Supervisor del Contrato Derivado de Consultoría No. 067-2025, suscrito entre la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., y CGB S.A.S NIT: 824.006.335-9 me permito emitir el siguiente análisis con el fin de sustentar la viabilidad de la solicitud presentada para realizar la Ampliación a la Suspensión No.02 del contrato en mención.

Se evidencio la necesidad de ampliar la suspensión No. 2 del ibidem contrato por el termino de QUINCE (15) días, hasta el día 03 de diciembre de 2025 teniendo en cuenta que no se han subsanado las causas que dieron origen a la Suspensión No. 2, es decir que, se necesita un tiempo prudente para la gestión de revisión, observaciones, subsanaciones y entrega de los productos finales de los estudios y diseños para la construcción de las obras que sean necesarias para la mitigación del riesgo del sector ubicado entre la carrera 15 con calle 15 del barrio Santa Helena del Municipio de Girardot – Cundinamarca.

En mi calidad de supervisor, solicito que se apruebe la ampliación a la suspensión No. 2 del Contrato Derivado de Consultoría No. 067-2025, con el fin de garantizar que el objeto contractual en mención se desarrolle de manera correcta, eficiente, transparente, conforme a la normatividad vigente, así como la vigilancia del control técnico, calidad, vigilancia, cumplimiento legal del interés público, por lo cual se recomienda se suspenda el contrato en los siguientes términos:

- Ampliación a la Suspensión No.02 por el término de QUINCE (15) días

JUSTIFICACION FINANCIERA

En lo que respecta a la justificación financiera, el Contrato de Consultoría No. 067-2025 se encuentra con un avance financiero del 20,00 % que corresponde a:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 264.119.622,00**
VALOR PAGADO	$ 52.823.924,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR O EJECUTAR	$ 211.295.698,00

Scanned with CamScanner

MODIFICACIÓN marque con x según corresponda						
ADICION:	SI			No	X	NO APLICA
PRORROGA	SI			No	X	NO APLICA
SUSPENSIÓN	SI	X		No		TIEMPO: 15 días calendario

Nota: Sin anotaciones.

FIRMA SUPERVISOR
NOMBRE: ING. FABIAN ANDRES CUESTA CANTOR
CARGO: DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS

Elaboró: Arq. Nicolas Barriga – Apoyo a la supervisión

Scanned with CamScanner